



EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

09

ARTÍCULO ÚNICO. Se emiten Convocatorias, para la celebración de Elección Extraordinaria 2015-2016, para la elección de Diputado en el Distrito Electoral XII, con cabecera en Hidalgo, Michoacán, para quedar en la forma siguiente:

PRIMERO. Convocatoria para la Elección Extraordinaria de Diputado Local en el Distrito XII con cabecera en Hidalgo, Michoacán 2015-2016.

La LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento a las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los Recursos de Reconsideración SUP-REC-622/2015 y su Acumulado SUP-REC-656/2015 resueltos el 07 siete de septiembre de 2015, dos mil quince, con fundamento en los artículos 34, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, 8º, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 17, 18, 19, 30, 34, fracciones III y XXI, 71, 85 incisos a), b) y e), 182, 189, 190, fracciones I, II y IV, y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVOCA:

A los ciudadanos que cuenten con credencial para votar, con domicilio en los Municipios que integran el Distrito Electoral de Hidalgo, Michoacán, para que participen en la Elección Extraordinaria para la renovación de la fórmula de Diputados de Mayoría Relativa del Distrito de Hidalgo, Michoacán, a realizarse el domingo 6 seis de diciembre de 2015, dos mil quince, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los numerales 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

A los partidos políticos debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, a participar en la Elección Extraordinaria para la renovación de la fórmula

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

de Diputados de Mayoría Relativa de Hidalgo, Michoacán, por ello podrán solicitar ante el Consejo General el registro de la fórmula respectiva, integrada con candidato Propietario y Suplente del mismo género, en el periodo comprendido entre el 31 treinta y uno de octubre del año 2015 y hasta el 3 tres de noviembre del año 2015 dos mil quince. Los demás plazos relativos al proceso electoral extraordinario en cada una de sus etapas serán aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Convocatoria a participar como aspirantes a Candidatos Independientes para la elección de fórmula de Diputado Local en el Distrito XII con cabecera en Hidalgo, Michoacán 2015-2016.

La LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento a las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los Recursos de Reconsideración SUP-REC-622/2015 y su acumulado SUP-REC-656/2015, resueltos el 07 siete de septiembre de 2015, dos mil quince, con fundamento en los artículos 34, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º, 8º, 20, 21, 22, 23, 24 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 15, 17, 18, 19, 30, 34, fracciones III y XXI, 182, 189, 190, fracciones I, II y IV, 295, 297, 298, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 312, 314, 315, 316, 317, 318 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, 11, 12, 13 y demás relativos del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.

CONVOCA:

A los ciudadanos que cuenten con credencial para votar, con domicilio en los Municipios que integran el Distrito Electoral de Hidalgo, Michoacán, para que participen en la Elección Extraordinaria para la renovación de la fórmula de Diputados de Mayoría Relativa del Distrito de Hidalgo, Michoacán, a realizarse el domingo 6 seis de diciembre de 2015 dos mil quince, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 23 y 24, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los señalados en los numerales 13, 298, 304, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 6 y 13, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.



BASES

Primera. Las y los aspirantes que pretendan postular su candidatura independiente al cargo de elección popular de Diputado por el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral de Hidalgo, Michoacán, deberán cumplir con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en los artículos 23 y 24, así como los señalados en los numerales 13 y 298 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segunda. El plazo para que presenten su solicitud las y los ciudadanos interesados en obtener su registro como fórmula de aspirantes a candidatos (as) independientes para ser Diputado por el Principio de Mayoría Relativa, por el Distrito de Hidalgo, Michoacán, así como para solicitar la acreditación de sus representantes ante los Consejos Distrital y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, correspondientes a dicho Distrito, será del 30 treinta de septiembre al 02 dos de octubre de 2015 dos mil quince.

Tercera. Las y los ciudadanos interesados deberán presentar en las oficinas del Instituto Electoral de Michoacán, ubicadas en la calle Bruselas, número 118 ciento dieciocho, de la Colonia Villa Universidad, la solicitud, por fórmula de Diputados (propietario y suplente), adjuntando la siguiente documentación:

- I. Solicitud para obtener el registro como fórmula de aspirantes a candidatos (as) independientes, de conformidad con el formato denominado SOLICITUD-ASP-DIP.
- II. Acta constitutiva de la Asociación Civil inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, conforme al "Modelo Único de Estatutos". La cual se deberá de integrar por lo menos con la fórmula de aspirantes, el representante legal y el encargado de la administración de los recursos; debiendo ser presentada junto con la solicitud para obtener el registro como aspirante.
- III. Documento que acredita la inscripción de la Asociación Civil en el Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Contrato de Apertura de la Cuenta Bancaria a nombre de la Asociación Civil, la cual fungirá como cuenta concentradora de la candidatura independiente.
- V. Copia certificada del acta de nacimiento.
- VI. Copia simple de la credencial para votar y certificación de que se encuentra inscrito en la lista nominal de electores del Estado.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

- VII. Original de la constancia de residencia y vecindad con una antigüedad no mayor a dos meses.
- VIII. Carta de no antecedentes penales, expedida a partir del mes de julio de 2015, por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- IX. El programa de trabajo que promoverán en caso de ser registrados como candidatos independientes.
- X. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular de que se trate, conforme al formato "PROTESTA".
- XI. Escrito de autorización para que el Instituto, investigue el origen y destino de los recursos manejados en la cuenta bancaria concentradora, conforme al formato "AUTORIZACIÓN-BAN".
- XII. Escrito de identificación de los colores (con número de PANTONE), los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación vigente, y el emblema que se utilizarán en la propaganda para obtener el respaldo ciudadano.

Aunado a lo anterior, en la solicitud de registro de la fórmula de que se trate, la fórmula deberá estar integrada con propietario y suplente del mismo género, en términos del artículo 189 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Respecto a la documentación señalada en las fracciones I, II, X y XI, que anteceden, se deberán utilizar los formatos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, como parte del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, disponible en la página de internet de dicho Instituto Electoral (www.iem.org.mx), o en la Secretaría Ejecutiva de ese Órgano Electoral Local, ubicada en la calle Bruselas, número 118 ciento dieciocho, colonia Villa Universidad, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, en un horario de 9 nueve a 15 quince horas y de 18 dieciocho a 20 veinte horas, de lunes a viernes y los sábados de 9 a 14 horas.

Cuarta. El 03 tres de octubre de 2015 dos mil quince, el Instituto notificará personalmente a los ciudadanos interesados en registrarse como fórmula de aspirantes a candidatos (as) independientes, en su caso, las omisiones de aquellos requisitos que se hubiesen tenido por cumplidos.

Quinta. Las y los ciudadanos que presentaron su solicitud para registrarse como aspirantes a dicha candidatura independiente subsanarán, en su caso, las omisiones



que les hayan sido notificadas por parte del mencionado Instituto Electoral, a más tardar el 04 cuatro de octubre de 2015 dos mil quince.

Sexta. En el plazo comprendido del 05 cinco al 07 siete de octubre de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitirá el acuerdo definitivo relacionado con el registro de fórmulas de aspirantes a candidatos (as) independientes.

Séptima. La etapa de obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a Diputado por el principio de Mayoría Relativa, por el Distrito de Hidalgo, Michoacán, será de 15 quince días, que comprenderán del 08 ocho al 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince.

Octava. Solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente la fórmula de aspirantes que obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas; en el caso de la fórmula de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, el porcentaje que se exige es el 2 dos por ciento de la lista nominal con corte al 31 treinta y uno de julio de 2015 dos mil quince, del Distrito de Hidalgo, Michoacán, la cual equivale a 137, 011 ciento treinta y siete mil once ciudadanos inscritos en la lista nominal con dicho corte, siendo el dos por ciento de tal cantidad el correspondiente a 2,740 dos mil setecientos cuarenta ciudadanos para el Distrito de Hidalgo; que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje, en al menos tres cuartas partes de los municipios que componen el referido Distrito.

Novena. La manifestación de apoyo que otorguen las y los ciudadanos a los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano, únicamente serán recibidas por los servidores electorales de los Comités Distrital y Municipales que instale el Instituto Electoral de Michoacán en el Distrito Electoral de Hidalgo, Michoacán. Los domicilios de las oficinas del Comité Distrital y Municipales, así como los funcionarios que los integrarán, serán publicados una vez que el Consejo General realice las designaciones respectivas.

Décima. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre el 23 veintitrés y el 25 veinticinco de octubre de 2015 dos mil quince, realizará la declaratoria de la fórmula de aspirantes a candidatos independientes de la elección de Diputado por el Principio de mayoría relativa, en el Distrito electoral de Hidalgo, Michoacán, cuando así corresponda.



Décima Primera. Si ninguno de los aspirantes registrados obtiene el mínimo porcentaje de respaldo ciudadano exigido para el cargo, con base al listado nominal del Distrito Electoral de Hidalgo, Michoacán, con corte al 31 treinta y uno de julio de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, declarará desierto el proceso de selección de la fórmula de aspirantes a candidatos (as) independientes.

Décima Segunda. Las o los ciudadanos que hayan obtenido la declaratoria de respaldo ciudadano como fórmula de candidatos (as) independientes para la elección de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa, por el Distrito de Hidalgo, Michoacán, presentarán un informe detallado del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano, o en su caso, si aún no se ha aprobado el mismo, el acuse de la recepción de dicho informe ante el Instituto Nacional Electoral.

Décima Tercera. La declaratoria de respaldo ciudadano como fórmula de candidatos independientes a Diputados, no prejuzga sobre el posterior otorgamiento o no del registro de la candidatura.

Décima Cuarta. El periodo de registro de candidatos para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, será del 31 treinta y uno de octubre al 03 tres de noviembre de 2015 dos mil quince.

Décima Quinta. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, deberá sesionar, entre el 04 cuatro y el 07 siete de noviembre de 2015 dos mil quince, para registrar a los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, por el Distrito de Hidalgo, Michoacán.

Décima Sexta. El periodo de campaña para la referida elección de Diputado por el principio de Mayoría Relativa será del 08 ocho de noviembre al 02 dos de diciembre de 2015 dos mil quince.

Décima Séptima. La jornada electoral para la referida elección de Diputado por el principio de Mayoría Relativa será del 06 seis de diciembre de 2015 dos mil quince.

ARTÍCULO TERCERO. La fórmula de diputado que resulte vencedora en el proceso electoral extraordinario 2015-2016, entrará a ejercer su cargo a más tardar el 20 de enero de 2016, y hasta el 14 de septiembre de 2018.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese al Instituto Electoral de Michoacán, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. Publíquese en al menos dos diarios de mayor circulación en el Estado, al día siguiente de la Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 veintiún días del mes de septiembre de 2015 dos mil quince.-----

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA.**

**PRIMERA SECRETARIA
DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO.**

**SEGUNDO SECRETARIO
DIP. JUAN BERNARDO CORONA
MARTÍNEZ.**

**TERCERA SECRETARIA
DIP. SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA LEÓN.**